



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 3 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo mixto
Demandante:	Comercializadora Pequeño Mundo S.A.S. NIT. 900.930.003-7
Cesionario demandante:	Comercializadora Eje Cafetero GRR S.A.S NIT. 901.462.128
Demandado:	Martin Paquette C.E. 679.885
Radicado:	630013103002-2021-00104-00
Asunto:	Acepta cesión del crédito Reconoce personería

1. De cara a los autos del 16 de agosto y 14 de septiembre de 2022, respecto a la cesión de derechos en litigio, se allegaron los memoriales digitales, que obran en los docs. 50 a 53 del expediente, provenientes de las cuentas de correos electrónicos, reconocidas en el plenario como pertenecientes a los intervinientes, aunado a que se aportaron los certificados de existencia y representación de las sociedades demandante y cesionaria.

Por ello, resulta procedente ACEPTAR la cesión del crédito visible en el doc. 43 del expediente digital, al estar coadyuvada por la parte demandada y al verificarse la proveniencia de los memoriales.

En esa medida, se tienen como cesionario a la Comercializadora Eje Cafetero GRR S.A.S, identificada NIT. 901.462.128, bajo la advertencia que toma el proceso, en el estado en que se encuentra.

2. Se reconoce personería a la abogada Juliana Flórez Montoya, como apoderada judicial de la Comercializadora Eje Cafetero GRR S.A.S (docs.46 y 51)

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af938b7fd7214c3f2acef19a13897201a76f64d77e15abeb9ddd00b3af427007**

Documento generado en 03/11/2022 09:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>